

SM_1407_FRIAS_C369_D26-121_d36

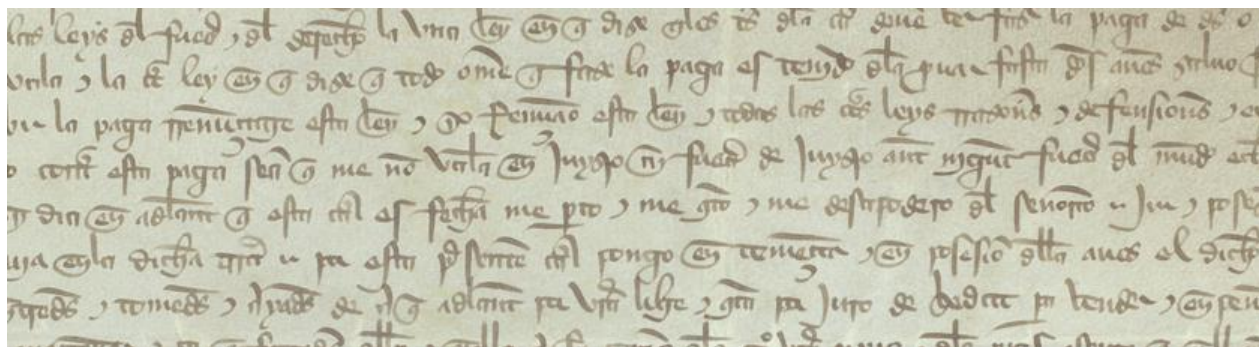
1407, diciembre, 12. Briviesca.

Martín Sánchez (hijo de Martín Sánchez) vende a Juan de Velasco una tierra en Santa Olalla por 300 maravedís, a dos dineros el maravedí.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.26-121¹. Documento concreto: FRÍAS, 369/36. Unidad Documental Simple. Pergamino de 160 x 219 mm. Letra precortesana.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018².

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

¹ Enlace en <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950619?nm> [Consulta: 12/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 92 documentos, datados entre 01-01-1401 y 31-12-1416, titulada *Venta a favor de Juan Fernández de Velasco, camarero mayor del rey de diferentes heredades en los lugares de Piernigas, Movilla, Vesga, Barrio de Díaz Ruiz, Villeña, Santa Olalla, Aguilar, Henosa, Camero, Galbarros, Buezo, Castil de Peones, Cornudilla, Quintanilla de Bon, Briviesca, Hermosilla, Revilla de Santullán y la Vid*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

² Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta 29/09/2025].

Imagen 1/3

Portadilla del archivo ducal:

Bribiesca. 12. Dic.º de 1407.

Nº41

(a lápiz): Ant(Leg 75/3i)

Venta que otorgó Martín Sánchez a favor de Juan de Velasco, camarero maior del Rei, de una tierra a los Arenales en el Lugar de Santa Olalla; por precio de 300 maravedís

(al pie): Frias 369/36

Imagen 2/3

Documento original:

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Martín Sánchez, fijo de Martín Sánchez, vezino de Santolalia, connozco e otorgo que vendo e robo a uos Juan / de Velasco, camarero mayor de nuestro sennor el rey, vna tierra de dos fanegas senbradura en término del dicho logar do llaman a los Arenales que / es a surco dela vna parte lo de Juan Alfonso de Castello e dela otra parte lo dela Iglesia de Santa Maria del dicho logar. Et por sulqueros non pierda. E / vendo uos la sin tributo e sin adniuersario e sin embargo ninguno con todas sus entradas e salidas e pertenencias quantas a e deue auer /⁵ de fuero e de derecho por trezientos maravedís dela moneda a dos dineros el maravedi, de los quales dichos maravedís me otorgo por pagado a mi voluntat.

Et renunçio / las leys del fuero e del derecho, la vna ley en que dize que los testigos de la carta deuen ver fazer la paga de dineros o de otra cosa qualquier quello / vala. E la otra ley en que dize que todo onbre que faze la paga es tenido dela prouar fasta dos annos saluo sy aquel que a de resçe-/bir la paga renunçiare esta ley. E yo renunçio esta ley e todas las otras leys, razones e defensiones e exepçiones que contra esta carta / o contra esta paga sean, que me non valan, en juyzio nin fuera de juyzio ante ningunt fuero del mundo eclesiástico nin seglar.

Et de /¹⁰oy día en adelante que esta carta es fecha me parto e me quito e me desapodero del sennorío e jur e posesión e propiedat que yo / auia en la dicha tierra. Et por esta presente carta pongo en tenencia e en posesión della a uos el dicho Juan de Velasco para que la / entredes e tomedes e ayades de aquí adelante por vuestra libre e quita por juro de hereditat para vender e enpennar e dar e mandar e trocar / e enagenar e para que fagades della e en ella asy commo delo otro vuestro propio e delo más esento que enell mundo auedes. Et obligo a / mi mesmo e a todos los otros mis bienes muebles e rayzes ganados e por ganar para uos la redrar e defender e fazer sana, anno /¹⁵e día e todo tiempo del mundo, de qualquier o quales quier que uos la contrallare o

demandare o embargare toda o parte della.

Et porque esto / sea firme e non venga en dubda, rogue a Juan García, escriuano público de Beruiesca que fiziese ende carta pública firme. Testigos que / a esto fueron presentes, rogados: Juan, fiio de Juan Alfonso, vezino de Santolalia e Juan Ferrández de la Fuente e Juan Ferrández del Ama, vecinos de Fuente / Çea. Fecha esta carta en Beruiesca, doze días de dezienbre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos / e siete annos. Et yo Juan García escriuano público de Beruiesca que a esto fuy presente conlos dichos testigos escreui esta carta e fiz /²⁰ aquí este mio sig(*signo*)no en testimonio de verdat.

(*al pie*): Frias 369/36 ; A.H.N./NOBLEZA

Imagen 3/3

Reverso

1. Para Juan de Velasco de compra de herdat de Santolalia III maravedís
2. N°85 Santaolalla

Cómo citar este recurso:

El documento FRÍAS, C.369, D.26-121, d.36 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 16/10/2025].